

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

EN ESPAÑA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse permitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta en sus.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a: final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Enero 1906).

SECCION QUINTA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

Contra las propuestas que ha formulado este Rectorado para proveer, por concurso único, las Escuelas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 28 de Septiembre último, se ha presentado una reclamación que procede desestimar, porque de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1892, D. Marcelo Lecca y Martínez, habiendo dejado la enseñanza, y no estando rehabilitado, perdió la categoría adquirida y sólo se le pueden computar los servicios que tiene prestados, con arreglo á los cuales se halla clasificado.

En su virtud, este Rectorado acuerda que se expidan desde luego todos los nombramientos del referido concurso, de conformidad con las propuestas formuladas y las modificaciones á que han dado lugar las renunciaciones presentadas por Maestros propuestos en más de una provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los

efectos prevenidos en el art. 28 del Real decreto de 6 de Julio de 1900.

Zaragoza 4 de Enero de 1906.—El Rector M. Ripollés.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Jefatura, antes del día 5 del actual, como está mandado, el Movimiento de la población, registrado en sus respectivos Juzgados, durante el próximo pasado mes de Diciembre. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones, siendo más urgente este mes, por haber de reunir y publicar los datos del último trimestre.

Zaragoza 8 de Enero de 1906.—El Jefe de Estadística, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Abanto, Alcalá de Moncayo, Almocheuel, Almonacid de la Cuba, Almunia de D.^a Godina, Alpartir, Anento, Bagüés, Valconchán, Bordalba, Borja, Bulbunte, Buste, Calatayud, Castejón de Alarba, Cimballa, Cubel, Epila, Erla, Escatrón, Farlete, Fuentes de Jiloca, Gallur, Illueca, Lagata, Langa, Layana, Lumpiaque, Maleján, Mallén, María, Mesones, Mianos, Monreal de Ariza, Osera, Paniza, Pinseque, Pozuelo, Purroy, Ruesca, Santa Eulalia de Gállego Santed, Sestrica, Terrer, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Torrelapaja, Torrellas, Tosos, Undués de Lerda, Urrea de Jalón, Vera, Vilueña, Villafeliche y Zaida.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expédidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que solicitan, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar en que radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Tribunal de Cuentas del Reino.....	Tribunal de Cuentas del Reino.....	2. ^a	Mozo de oficios.....	1.000	Habitación en el edificio.....	»	»
2	Instituto general Técnico de Cabra.— Córdoba.....	Ministerio de Instrucción pública.....	4. ^a	Oficial de Secretaría.....	1.500	»	»	Acreditar tener título de Bachiller en Artes, Maestro superior ó profesor de Comercio. Se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. (Gaceta número 268).
3	Ayuntamiento de la Palma.—Huelva.....	Segundo Cuerpo de Ejército.	4. ^a	Oficial de Negociado.....	1.700	»	»	»
4	Idem de Figueras.—Gerona.....	Cuarto ídem.....	3. ^a	Oficial 2. ^o de Secretaría.....	1.250	»	»	»
5	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Inspector de Arbitrios de mercados.....	1.250	»	»	»
6	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Interventor del matadero.....	1.150	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar en que radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
7	Dirección general de Correos.—Guadalajara.—Do Peralveche ó Recreo.	Ministerio de la Gobernación	1. ^a	Pentón.....	250	»	»	»
8	Idem.—Oviedo.—Puerto de Vega.	Idem	1. ^a	Idem	350	»	»	»
9	Idem.—Idem.—Campo de Caso.	Idem	1. ^a	Idem	450	»	»	»
10	Subintendencia Militar de Menorca	Idem de la Guerra	1. ^a	Ordenanza celador.....	200	»	»	»
11	Intendencia del tercer Cuerpo.	Idem de Hacienda	3. ^a	Aspirante de tercera clase.....	930	»	»	»
12	Aduana de Barcelona.	Idem	1. ^a	Mozo de faena.....	625	»	»	»
13	Idem de Valencia de Alcantara.	Idem	1. ^a	Idem.....	625	»	»	»
14	Idem de San Sebastián	Idem	1. ^a	Idem.....	625	»	»	»
15	Idem de Tarragona.	Idem	1. ^a	Idem.....	625	»	»	»
16	Idem de Por-Bou	Idem	1. ^a	Idem.....	625	»	»	»
17	Idem de Santander.	Idem	1. ^a	Idem.....	750	»	»	»
18	Idem de Tarragona.	Idem	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
19	Idem de Barcelona.	Idem	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
20	Dirección del Tesoro.—Lotería de Cortegana.—Huelva.....	Idem	1. ^a	Administrador.....	»	Premio.....	2.500	Acreditar poder prestar la fianza.
21	Ayuntamiento de D. Benito.—Badajoz.....	Primer Cuerpo de Ejército	3. ^a	Auxiliar de la Administración de Consumos.....	630	»	»	»
22	Idem de Fuentes de León.—Badajoz.....	Idem	1. ^a	Guarda municipal.....	547'50	»	»	»
23	Diputación provincial de Segovia.	Idem	1. ^a	Peón caminero.....	630	»	»	»
24	Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real	Idem	1. ^a	Segundo sepulturero.....	750	»	»	»
25	Idem de Santa María la Real de Nieva.—Segovia.....	Idem	1. ^a	Alguacil.....	456'25	»	»	»
26	Intendencia Militar.—Plaza de Alburquerque.....	Idem	1. ^a	Conserje.....	270	»	»	»
27	Ayuntamiento de Los Navamorales.—Toledo.....	Idem	1. ^a	Alguacil.....	456'25	»	»	»
28	Idem de Sevilla.....	Idem	1. ^a	3 guardas municipales.....	912'50	»	»	»
29	Idem.....	Idem	1. ^a	2 guardas de paseos exteriores.....	682'55	»	»	»
30	Juzgado de primera instancia de Almeria.	Idem	1. ^a	Alguacil.....	600	Derechos de arancel	»	»
31	Ayuntamiento de Alhama.—Granada.....	Idem	3. ^a	Oficial primero de Secretaría	999	»	»	»
32	Idem.....	Idem	3. ^a	Escritiente primero.....	639	»	»	»
33	Idem.....	Idem	1. ^a	Encargado del reloj.....	182'50	»	»	»
34	Idem.....	Idem	1. ^a	Voz pública.....	365	»	»	»
35	Idem.....	Idem	2. ^a	Cabo de 6 municipales.....	547'50	»	»	»
36	Idem.....	Idem	2. ^a	Guarda municipal.....	456'25	»	»	»
37	Idem.....	Idem	2. ^a	Cabo de guardas rurales á caballo.....	912'50	»	»	»
38	Idem.....	Idem	1. ^a	2 serenos.....	456'25	»	»	»
39	Idem.....	Idem	1. ^a	Maestro fontanero.....	187'50	»	»	»
40	Idem.....	Idem	1. ^a	Conserje de cementerios.....	182'50	»	»	»
41	Diputación provincial de Jaén.—Torre-donjimeno al Carpio.....	Idem	1. ^a	2 conductores.....	456'25	»	»	»
42	Idem.....	Idem	1. ^a	Peón caminero.....	547'50	»	»	»
43	Ayuntamiento de La Palma.—Huelva.....	Idem	3. ^a	Oficial mayor de Secretaría.	972	»	»	»
44	Idem.....	Idem	3. ^a	Idem segundo.....	894	»	»	»
45	Idem.....	Idem	1. ^a	4 guardas municipales.....	773'80	»	»	»
46	Idem.....	Idem	1. ^a	Guarda nocturno.....	730	»	»	»
47	Idem.....	Idem	1. ^a	4 guardas rurales.....	638'75	»	»	»
48	Idem.....	Idem	3. ^a	Oficial primero de Secretaría	912'50	»	»	»
49	Juzgado de primera instancia de Coin.—Málaga.....	Idem	1. ^a	Alguacil.....	480	Derechos de arancel	»	»
50	Ayuntamiento de Catral.—Alicante.	Tercer ídem	1. ^a	Vigilante nocturno.....	325	»	»	»
51	Idem de Alcochuel.—Cuenca	Idem	1. ^a	Alguacil pregonero.....	100	»	»	»
52	Idem de Perales.—Teruel.....	Idem	1. ^a	Alguacil.....	140	»	»	»
53	Idem.....	Idem	1. ^a	Idem.....	»	»	»	»
54	Idem.....	Idem	1. ^a	Idem.....	»	»	»	»
55	Idem.....	Idem	1. ^a	Idem.....	»	»	»	»

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar donde radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
56	Ayuntamiento de Perales.—Teruel.....	Tercer Cuerpo de Ejército.....	1. ^a	Guarda municipal.....	»	Tercera parte de las multas.	»	»
57	Idem de Alhama.—Murcia.....	Idem.....	1. ^a	5 idem id de campo.....	500	»	»	»
58	Idem de Zaila.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	185	»	»	»
59	Juzgado de primera instancia de Albo-cácer.—Castellón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	480	Derechos de arancel	»	»
60	Ayuntamiento de Alcañiz.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	777	»	»	»
61	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 alguaciles.....	532	»	»	»
62	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 serenos.....	582	»	»	»
63	Idem de Figueras.—Gerona.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas monteros.....	35	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Macero.....	950	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	900	»	»	»
66	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Conserje del teatro.....	250	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente de Consumos.....	990	»	»	»
68	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Fiel de idem.....	990	»	»	»
69	Idem.....	Idem.....	3. ^a	2 idem id.....	870	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de idem.....	900	»	»	»
71	Idem.....	Idem.....	1. ^a	15 vigilantes de idem.....	810	»	»	»
72	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Jefe de vigilancia nocturna.....	900	»	»	»
73	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 peones de policía urbana.....	900	»	»	»
74	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda auxiliar de Cementerios.....	810	»	»	»
75	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Septuero.....	950	»	»	»
76	Idem de Liñola.—Lérida.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	950	»	»	»
77	Idem de Antol.—Logroño.....	Quinto idem.....	1. ^a	Voz pública.....	700	»	»	»
78	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas de campo.....	273,75	»	»	»
79	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda del monte Sorgia.....	912,50	»	»	»
80	Intendencia Militar.....	Idem.....	1. ^a	2 celadores nocturnos.....	456,25	»	»	»
81	Ayuntamiento de Barbastro.—Huesca.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza celador.....	370	»	»	»
82	Idem de Velilla de Ebro.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Fiel almotacén.....	930	»	»	»
83	Idem de Hormilla.—Logroño.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil voz pública.....	547,50	»	»	»
84	Idem de Monasterio de Rodella.—Burgos.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	200	»	»	»
85	Juzgado de primera instancia de Oviedo.....	Sexto idem.....	2. ^a	Acaide de la cárcel.....	456	»	»	»
86	Idem de Ribadeo.—Lugo.....	Septimo idem.....	1. ^a	Alguacil.....	200	»	»	»
87	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	Derechos de arancel	»	»
88	Idem de Esporlas.—Palma.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	480	Idem.....	»	»
89	Idem de Palma.....	Capitanía general de Baleares.....	3. ^a	Oficial de Secretaría.....	999	»	»	»
90	Juzgado de primera instancia de La Lon-ja.—Palma.....	Idem.....	1. ^a	Celador de la Plaza mayor.....	300	»	»	»
					900	»	»	»
					600	»	»	»

Notas.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 29 de Septiembre de 1905.

En Zaragoza, á 29 de Septiembre de 1905, siendo las dieciséis y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia, los Sres. Herráinz, Cruces, Delgado, Pastor, Alcalá é Inspector y las Sras. Caballero, Ariño y de Juan, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la celebrada el día 27 de los corrientes, que fué aprobada.

A continuación el Sr. Inspector dió lectura al expediente de visita practicada por el mismo á los partidos de Egea y Sos, acordando esta Junta, en vista de los trabajos por la Inspección realizados con motivo de dicha visita, que constara en acta el agrado de la misma por los referidos trabajos y que se le dé un expresivo voto de gracias, así como se manifieste su satisfacción á los Maestros en cuyo expediente aparece cumplen con su deber, y á los que así no lo verifican que procuren atender debidamente al cumplimiento de su cargo.

Inmediatamente se dió lectura á una moción presentada por el Vocal Sr. Cruces, á consecuencia de un artículo publicado en un periódico local, relativo á la necesidad de que facilite local á tres Maestros de esta localidad que cobran sus sueldos sin ejercer el cargo, y así, se creen más escuelas en Zaragoza, evitar el que muchos niños vaguen por las calles sin poder recibir la enseñanza por falta de aquéllas, abrazando la moción varios extremos, para cuyo estudio se acuerda nombrar una ponencia, que se encargue de informar á esta Junta acerca de los medios que pueden emplearse para la realización de los nobles fines propuestos por el referido Vocal. La ponencia queda compuesta por los Sres. Directores de ambas Escuelas Normales, por el Sr. Cruces y el Sr. Inspector.

La Junta acuerda cursar el expediente de permuta del Maestro de Paniza D. Constantino Cortés con el de Almudévar (Huesca) con informe favorable, pero manifestando que en el caso de que haya quedado firme por el Rectorado el acuerdo que el Consejo Universitario formó respecto del expediente que incoó la Junta local de Paniza contra el Sr. Cortés.

A continuación procedióse á la lectura de la moción presentada por el Sr. Cruces y la Sra. Caballero contra los acuerdos tomados respecto del derecho á percibir el Maestro de Miedes determinadas cantidades por retribuciones escolares. Puesto á discusión el asunto y no habiendo conformidad entre los Vocales asistentes, se procedió á votación, resultando de ella, por seis votos contra el de la ponencia é Inspector, desechado el informe de los señores Herráinz y Delgado y conformes con la moción de que se lleva hecha mención que se acordó fuese unida al expediente.

El Sr. Inspector presenta una comunicación, acompañada del expediente en solicitud de licencia para ampliación de estudios de la Maestra de Jarque D.^{ca} Encarnación Tagüeña, en la que manifiesta procede se devuelva dicho expediente á la interesada para que subsane las omisiones que en el

- 4.^o Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^o Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^o Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.^o Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el correspondiente concurso.

2.^o Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.

(Gaceta 1 Enero 1906.)



mismo se cometen, respecto de la población y establecimiento donde ha de practicar los estudios. La Junta acuerda de conformidad á lo propuesto por la Inspección.

Mara.—El Maestro propietario de dicha escuela D. Diego Aguar denuncia ante la Junta el hecho de no haber dejado material escolar en la misma el Maestro anterior D. Mariano de Sus. Se acuerda preguntar al Sr. Rector, por si lo sabe, el paradero de este Maestro, y averiguar si es preciso judicialmente, lo relativo á dicha denuncia.

Borja.—La Maestra D. Pía Salcedo reclama nuevamente sobre la habitación escolar. Como ya se pasó á informe de la Junta local otra comunicación sobre el mismo asunto, se acordó recordarle lo verifique con urgencia.

Cubel.—La Maestra D.^a Irene Martínez comunica que por encontrarse enferma no puede ponerse al frente de su cargo. Habiendo sido esta Maestra declarada por el Sr. Rector incurso en el art. 171 de la vigente ley de Instrucción pública, se acuerda dejar sin efecto su comunicación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y Sres. Vocales concurrentes á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Juan Sánchez Lozano.—Vocales: Gregorio Herráinz.—Gervasio Cruces.—Francisco Delgado.—Julián Pastor.—Joaquín Alcalá.—Enrique Marzo.—Eustaquia Caballero.—María Ariño.—Pilar de Juan.—El Secretario, Nicolás Tello.

Sesión de 31 de Octubre de 1905.

En Zaragoza, á 31 de Octubre de 1905, siendo las dieciocho de dicho día, hora señalada en la cédula de segunda convocatoria, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia, los Sres. Arcaya, Jardiel, Cruces, García (D. Félix), Delgado, Pastor y el Sr. Inspector, dándose lectura al acta de la sesión celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado, que fué aprobada.

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos.

Rectorado.—El Sr. Rector envía, para que esta Junta acuerde lo que estime conveniente, una comunicación de los Maestros de Lecifena reclamando se practiquen reparaciones en el edificio escolar. Acuérdase pasar la misma á informe de la Junta local y que en el caso de necesitarse con urgencia lo que piden se proceda á ello inmediatamente.

Idem.—Igualmente cursa el Sr. Rector á esta Junta para su informe instancia de D. Bernabé Hernández, Maestro interino que fué de Embid de Ariza, solicitando su rehabilitación. Se acuerda decir al Sr. Rector que este Maestro fué destituido por resolución suya y desde luego puede resolver lo que estime procedente.

Idem.—Remite el Sr. Rector para su informe la instancia de D.^a Teresa Lambea, Maestra que fué de Villafeliche, solicitando su rehabilitación, acordando la Junta decir al Sr. Rector que habiendo sido resolución suya no procede informar la mencionada instancia, pudiendo resolver lo que estime más procedente.

Idem.—El Sr. Rector ordena que la Maestra de

Cubel D.^a Irene Martínez, se reintegrè de su cargo y que para depurar la exactitud de sus alegaciones respecto de su conducta profesional como de sus ausencias de la Escuela se le forme el oportuno expediente. Así se acuerda.

Zaragoza.—El Sr. Inspector y el Sr. Herráinz, presentan voto particular contra el acuerdo tomado por esta Junta, aceptando el informe emitido por el Sr. Cruces y la Sra. Caballero y desechando el formulado respecto de las retribuciones escolares del maestro de Miedes, por los señores Herráinz y Delgado. En virtud de no ser procedente la unión de dicho voto particular al expediente, por considerarse como tal el informe desechado, se acuerda no sea unido al mismo.

Idem.—El Sr. Arquitecto informa respecto de las condiciones del edificio escolar de Gallur, haciéndolo favorablemente respecto de la escuela de niños, pero no así de la de niñas, por lo que se acuerda trasladar esta comunicación al Alcalde, ordenándole proporcione otro local á la maestra.

Idem.—Instancia de los Presidentes de las Conferencias de San Vicente de Paul, solicitando se les ceda los domingos, para dar clase á los pobres, los locales de las escuelas de la calle de los Graneros. Se acuerda concederles lo que solicitan, trasladando este acuerdo á los solicitantes, así como á los respectivos maestros, á fin de que dejen á disposición de aquéllos los días festivos los locales de clase.

Zaragoza.—D. Orencio Pacareo, Maestro de la escuela de niños de la calle de las Armas, manifiesta á la Junta que no puede dar este curso la clase nocturna de adultos por carecer de material y de luz y no satisfacerse la consignación correspondiente. Se acuerda encarecer del Sr. Alcalde provea del material necesario para las cuatro clases nocturnas que se establecieron el año próximo pasado, así como satisfaga la consignación correspondiente al precitado Sr. Pacareo.

Gallur.—La Junta quedó enterada de una comunicación del Maestro de Gallur dando cuenta de que el local escuela no reúne malas condiciones pedagógicas.

Valconchán.—Dos vocales de la Junta local de escuelas denuncian la ausencia de la Maestra y la clausura de la escuela. Se acuerda pasar la comunicación de la referida Junta.

Fuentes de Jiloca.—El Alcalde denuncia la ausencia de la Maestra y en otra comunicación da cuenta de las condiciones de la casa que á la misma proporciona; y la Maestra expone en otra comunicación la causa que le obligó á ausentarse. Como ya se halla al frente de su cargo, se acuerda ordenarle que en adelante no abandone la enseñanza sin antes dar cuenta á esta Junta de la causa que lo motive y al Alcalde que procure armonizar los deseos y la necesidad legal de la Maestra respecto de la casa habitación con las obligaciones del Municipio.

Fuendejalón.—La Maestra D.^a Casimira Centel encarece se nombren facultativos que reconozcan su enfermedad para solicitar la sustitución. Acuérdase ordenar al Alcalde proponga dos para dicho reconocimiento.

Terrer y Trasobares.—Los Maestros de ambas

localidades, solicitan trasferencia de cantidades de material consignadas en el presupuesto del corriente año. Se acuerda su concesión.

Paniza.—Consulta el Alcalde si es obligación de la Maestra asistir con las niñas los domingos á la iglesia á oír la misa. Se acuerda contestar que no es obligatorio; pero que toda vez existe en aquella localidad esa costumbre debiera por la Maestra respetarse.

Santed.—La Maestra da quejas acerca de las condiciones en que se encuentra la casa-habitación que le proporciona el Municipio, y éste informa vagamente acerca de las mismas. Se acuerda dar cuenta de ello al Sr. Presidente de la Comisión provincial, para que si lo estima procedente, ordene la revisión de tal edificio por el Sr. Arquitecto.

Arándiga.—El Alcalde consulta si corresponde pagar los alquileres de casa al Maestro sustituido ó al sustituto. Se acuerda comunicarle se atenga á lo dispuesto en el art. 66 del vigente Real decreto de 6 de Julio de 1900.

María.—El Sr. Inspector presenta informado el expediente de reclamación de cantidades de material adelantados por D. Felipe Montolio, manifestando procede ordenar al Alcalde las satisfaga el Municipio. Acuérdase de conformidad á lo informado por el Sr. Inspector, con el voto en contra del Vocal Sr. Cruces.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y Sres. Vocales que asistieron á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Juan Sánchez Lozano.—Vocales: Manuel Díaz de Arcaña.—Florencio Jardiel.—Gervasio Cruces.—Jerónimo Félix García.—Francisco Delgado.—Julián Pastor.— Enrique Marzo.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación es de 650 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes pueden dirigirse al Sr. Alcalde por término de ocho días, contados desde que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cimballa 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Per.

Vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que lo desempeñaba, dotado con el haber de 638'75 pesetas anuales; durante el plazo de quince días se admitirán solicitudes para su provisión, debiendo acreditar los que lo pretendan haber desempeñado igual cargo en alguna otra localidad. Además de esta Secretaría desempeñará la del Juzgado municipal.

Almochnel 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Andrés Vicente.

La titular de Médico cirujano de este partido, formado por este pueblo y los de Trasmóz y Litué-

nigo, distantes media hora, se halla vacante con la asignación de 2.250 pesetas, que satisfarán anualmente por contrato los Ayuntamientos de los referidos pueblos, más la beneficencia correspondiente, quedando á elección del Médico, residir en el pueblo que más le convenga.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, durante diez días á contar desde la publicación de este anuncio.

Litago 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, Carlos Marqués.

La plaza de Practicante barbero de este pueblo, se halla vacante.

El plazo para solicitarla, será el de diez días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL. La dotación consiste en 10 almudes de trigo por cada vecino más 25 pesetas por la beneficencia, dirigiendo las solicitudes á esta Alcaldía.

Litago 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, Carlos Marqués.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Munébrega 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

El repartimiento de consumos de esta localidad para el año actual de 1906, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los vecinos comparecidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Muela 6 de Enero de 1906.—El Alcalde, Isidro Martínez.

La plaza de Guarda municipal de este término se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 365 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes hasta el día 20 del actual.

Belmonte 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Nájera.

Por término de quince días, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años 1902, 1903 y 1904.

San Mateo de Gállego 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Rafael Gandó.

El repartimiento de consumos girado para el actual año de 1906, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Aforque 5 de Enero de 1906.—El Alcalde ejerciente, Antonio Artal.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el año 1906, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes.

Longás 6 de Enero de 1906.—El Alcalde, Domingo Berges.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas en causa contra Pedro Garcós Bernad, vecino de Castejón de Valdejasa, sobre hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los inmuebles siguientes, sitos en término del referido pueblo de Castejón de Valdejasa.

1.º La mitad de una casa, sita en la calle de Santa Ana, señalada con el número ocho, cuya superficie se ignora; lindante por la derecha entrando con la de Ana Castillo, por la izquierda y espalda con la de Gaspar Conde: tasada en cien pesetas.

2.º El usufructo de la otra mitad, de la casa anteriormente descrita: tasado en diez pesetas.

3.º Un campo, sito en la partida de la Filada de D.ª Juana, secano, su cabida de un cahiz y una hanega, ó sean sesenta y cuatro áreas, con treinta y seis centiáreas; de dicha cabida, seis hanegas, se hallan plantadas de viña y tres hanegas son campo; lindante todo él por Norte con monte común, al Sur con senda de Egea, al Este con viña de José Murillo Navarro y al Oeste con campo de Patricio Bernad: tasado en cuarenta pesetas.

4.º La mitad indivisa de un campo, sito en la partida de Val de la Huega, de secano, su cabida tres hanegas, ó sean veintiuna áreas, con cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con otro de Tomás Bernad Rey, al Sur con viña de Josefa Castillo, al Este con monte común y al Oeste con viña de Mariano Arrieta Conde: tasada en quince pesetas.

5.º El usufructo de la otra mitad del campo antes descrito, sito en la partida de Val de la Huega: tasado en cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa, el día veintiséis del actual, á las once de su mañana, siendo de hacer las advertencias siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los títulos de propiedad de las fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del fedatario, para que los puedan examinar los que quierán tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse.

Dado en Egea de los Caballeros á dos de Enero de mil novecientos seis.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL

La Regeneración.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de hoy, ha acordado celebrar Junta general extraordinaria, el día 17 de los corrientes y hora de las diez, con el objeto de tratar de la modificación de sus Estatutos y ampliación del capital social.

Al efecto, se convoca á dicha Junta, que se celebrará en el citado día y hora, en el domicilio propiedad de la Sociedad, Avenida siglo XX, 76, á los Sres. Accionistas; advirtiéndoles que para asistir á ella deberán acreditar su derecho en la forma que determina el art. 23 de los referidos Estatutos.

Zaragoza 5 de Enero de 1906.—El Presidente, Cayetano Lapoya.

Sindicato de riegos de Miraflores.

Las cuentas de todo lo cobrado y pagado por este Sindicato durante el finado año de 1905, con todos sus comprobantes, se hallarán expuestas, durante el tiempo de diez días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la Depositaria de aquél, sita en la calle de San Juan, núm. 1, principal, á fin de que los señores herederos que gusten, puedan enterarse.

Zaragoza 8 de Enero de 1906.—El Director, Manuel Serrano Gavara.

IMPRESA DEL HOSPICIO